MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL — SI — NO

CLAVE CATASTRAL — SECTOR — MANZANA — LOTE — SUB-HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DATOS GENERALES
- (7) ZONA SEGUN OCUPACION DEL SUELO
- (8) ZONA HOMOGENEA
- (9) ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION — Barrio — Calle — Nº

(10) CODIFICAR LA DIRECCION INTRODUCIDA A CAPITULO DEL NOMBRE

DATOS DEL LOTE

FRENTES — (11) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE
1. LOTE INTERIOR
2. POR PASAJE PEATONAL
3. POR PASAJE VEHICULAR
4. POR CALLE
5. POR AVENIDA
6. POR EL MALECON
7. POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

(12) SOBRE LA RASANTE / BAJO LA RASANTE — + — METROS

(SUMA O RESTA CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO)

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1. TIERRA
2. LASTRE
3. PIEDRA DE RIO
4. ADOQUIN
5. ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1. NO TIENE
2. PRECAMENTADO O PICDRA TERRO
3. DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE RED AEREA
3. SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1. NO EXISTE
2. INCANDESCENTE
3. DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(21) DESAGUES
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1. NO EXISTE
2. SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — METROS CUADRADOS

(24) ACA METRO

(25) ANGULO DEL FRENTE

(26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN OCUPACION
- PORCENTAJE DADO

USO DEL AREA SIN OCUPACION
- SIN USO

(28)
- OTRO USO

(29) OTRO USO — NOMBRE — PORCENTAJE

(30) NUMERO DE BLOQUES CONSTRUIDOS

(31) NUMERO DE BLOQUES A CONSTRUIRSE

(32) TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (notaría / fecha)
	RIVERA MONTALVAN [illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]		
	[illegible]	1312849611	
CODIGO	ALVARADO [illegible] ARAMBURO [illegible]	1313963172	[illegible]

Naaos Cedeño Jalón

Delgado Saltos Paola Pat[illegible]

Mendoza Roca Cesar Materiales

23-11-12

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
- ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1er. orden
- ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina
- AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO
39	40	41
54	55	56
69	70	71
84	85	86
99	100	101
114	115	116
129	130	131
144	145	146
159	160	161
174	175	176
189	190	191
204	205	206
219	220	221
234	235	236
249	250	251
264	265	266

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA — NOMBRE DEL EMPADRONADOR — FIRMA

FECHA — NOMBRE DEL SUPERVISOR — FIRMA

FECHA — NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO — FIRMA

FECHA — NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA — FIRMA

OBSERVACIONES:

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro _____ *No.* _____

Manta, a ____ *de* _____ *de* ____

COPIA

CODIGO NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P8239

PRIMERA PARTE: "COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ANA MERCEDES AGUAYO LOOR; A FAVOR LOS CONYUGES PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS Y CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA.-

CUANTIA: USD $ 25,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS Y CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de diciembre del dos mil trece, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora ANA MERCEDES AGUAYO LOOR, de estado civil soltera, por sus propios derechos, quien a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copia fotostática certificada por mi orden agrego a esta escritura. La Vendedora es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta

ciudad de Manta; Y, por otra parte en calidad de "COMPRADORES – LA PARTE DEUDORA", los cónyuges **PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS** y **CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy en virtud de haberme sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Compradores - Deudores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA** y **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **ANA MERCEDES AGUAYO LOOR**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y, por otra los cónyuges **PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS** y **CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **ANA MERCEDES AGUAYO LOOR**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signado con el número **NUEVE**, de la manzana "D", ubicado en la Semi Urbanización Municipal La Pradera "**HORIZONTES**" de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Jairon Antonio Macías Cedeño y Estela Maribel Vélez Cevallos, según se desprende de la Escritura pública de

compraventa, otorgada y autorizada por la Abogada Elsye Cedeño Mendoza, en Notaría Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, con fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, e inscrita el diez de enero del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **ANA MERCEDES AGUAYO LOOR,** da en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES,** los cónyuges **PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS** y **CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA,** un lote de terreno y casa signado con el número **NUEVE,** de la manzana "D", ubicado en la Sexta Urbanización Municipal La Pradera **"HORIZONTES"** de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle G. **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lote número 17. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con diecisiete metros y lindera con lote número diez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con diecisiete metros y lindera con el lote número ocho. Con una superficie total de **CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 25.000,00)** valor que los **COMPRADORES,** los cónyuges **PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS** y **CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA,** pagan a la **VENDEDORA ANA MERCEDES AGUAYO LOOR,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS,** el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR,** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los **COMPRADORES,** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, adhesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas sin reservarse nada para sí. **LA VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de

enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio, por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que la **VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÒN DE INSCRIPCION:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. La Vendedora autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro

de la Propiedad del Cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN. Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en momento de sus mutuos intereses y en seguridad del bien celebrado, y manifiestan que en modo de futuras reclamaciones que se deriven de la presente contratación se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y a trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenidas en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello: Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparecen los cónyuges PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS y CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se la denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO por concepto de cualquier tipo de créditos que los prestatarios otorgan al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c)

LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **NUEVE**, de la manzana "D", ubicado en la Semi Urbanización Municipal La Pradera "**HORIZONTES**" de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con calle G. **POR ATRÁS:** Con diez metros y lindera con lote número 17. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con diecisiete metros y lindera con lote número diez. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con diecisiete metros

y linderos con el [illegible] número ocho. Con una superficie total de: CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria será levantada cuando [illegible] sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta [illegible] e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no será levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente con el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca mencionado constituido a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta su cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total para el de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento, si bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que actualmente puedan estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones nuevas o que se hicieren en el

el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedar íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION:-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente

[illegible] cualquier cesión de derechos que [illegible] para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario al deudor de la [illegible] comunicándosele en forma expresa de la delegación de emitir el título o cualquier otra formalidad legal comprometiéndose a realizar los pagos en derecho a oponer [illegible] alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior [illegible] PARTE DEUDORA podrán conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma, para propósitos de titularización según lo dispuesto por el Código Civil específicamente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y transferir derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea su naturaleza de [illegible] no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere en pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho de crédito como las garantías mantenidas sobre dichos créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca [illegible] más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando, incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria en [illegible] cualquiera de los siguientes casos: a) SI LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, decretado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) SI LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tenga para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicio de insolvencia, de insolvencia o concurso de acreedores; e) SI LA PARTE DEUDORA [illegible] de manera o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o tasas sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario. f) SI LA

PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio, h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y. p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL

BANCO y este podrá proceder como a todos los créditos se encontraren al plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que se garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que la PARTE DEUDORA mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses corrientes, gastos judiciales y extrajudiciales. EL BIESS, podrá muchas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir su mejoramiento o aumentar los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo si EL BANCO contratare el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción posesorias, resolutorias reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento el inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA

autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el

Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR Registro Profesional número Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y

firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

ANA MERCEDES AGUAYO LOOR
C.C. No. 131346318-2

PAOLA PATRICIA DELGADO SALTOS
C.C. No. 131026943-4

CÉSAR EDUARDO MENDOZA ROCA
C.C. No. 130907274-0

LA NOTARIA (E).-

ECUATORIANA
V3333V3ERE
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LORENZO MAXIMINO AGUAYO
ANA MERCEDES LOOR SANTANA
MANTA
09/12/2022
REN 3440365

CIUDADANIA
AGUAYO LOOR ANA MERCEDES
MENAR1/MANTA/MANTA
05 JULIO 1991
MANABI/MANTA
MANTA 1991

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0131 1313463102
LUGAR DE CENTRO PUBLICO CÉDULA
AGUAYO LOOR ANA MERCEDES

MANABI
MANTA
MANTA

PROVINCIA 2
MANTA
2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 131026943-4
DELGADO SALTOS PAOLA PATRICIA
MANABI/MANTA/MANTA
26 DICIEMBRE 1980
002 0109 00309 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1981

ECUATORIANA******* V4444V4442
CASADO MENDOZA ROCA CESAR EDUARDO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICENTE T DELGADO PALMA
SUSANA S SALTOS PINCAY
MANTA 28/09/2011
28/09/2023
REN 4178132

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 130907274-0
MENDOZA ROCA CESAR EDUARDO
MANABI/MANTA/MANTA
26 ABRIL 1977
002 0390 00846 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1977

ECUATORIANA******* 52333V3322
CASADO DELGADO SALTOS PAOLA PATRICIA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CESAR LEONEL MENDOZA
MARIA TERESA ROCA MURILLO
MANTA 28/09/2011
26/09/2023
REN 4178133

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

062

062 - 0147 1309072740

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MENDOZA ROCA CESAR EDUARDO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA

PARROQUIA MANTA - 01 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0064 1310269434

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DELGADO SALTOS PACLA PATRICIA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA

PARROQUIA MANTA - 01 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quito, 12/11/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente -

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 380396 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Pedro Luis Ortiz es de US$ 25000 (Veinte y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Paola Delgado S
Sr.
C.C. Delgado Salto Paola Patricia
1310269434

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 17

6725

Conforme a la solicitud Número: 95355, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 6725:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 23 de diciembre de 2014
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Dpe Catastral Anterior: 2110599000

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del lote de terreno signado con el número Nueve de la Manzana "D" de la Nueva Urbanización Municipal La Pradera "Horizontes" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y linda con calle G. POR ATRAS: Con diez metros y linda con lote No. [illegible] POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y linda con lote No. diez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y linda con el lote No. ocho. Con una superficie total de Ciento sesenta metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio desde la fecha de apertura LIBRE DE GRAVAMENES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha inscripción	Folio Final
Planos	Planos	1	19/10/2005	[illegible]
Compraventa	Compraventa	[illegible]	20/04/2006	[illegible]
Compraventa	Compraventa	[illegible]	26/09/2008	[illegible]
Compraventa	Compraventa	[illegible]	10/01/2013	[illegible]

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

Planos

Inscrito el: miércoles, 19 de octubre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: [illegible] Folio Final: 194

Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 5.099

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera.

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de mayo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de lo Civil de Manabí

Fecha de Resolución: jueves, 29 de septiembre de 2005

a.- Observaciones:

La [illegible] del Plano de la Sub-Urbanización [illegible] de la Ciudad de Manta [illegible] está conformada por Manzanas [illegible] lista de las siguientes Manzanas. La Manzana A, con 16 lotes. Area [illegible] 2520,[illegible] La Manzana B [illegible] 17 lotes Area por lote 3375,00,. La Manzana C, con 16 lotes Area por lote 2566,88. La Manzana D [illegible] 25 lotes Area por lote 4[illegible] TOTAL: 79 lotes Area por lote 12540,45 [illegible] Area total 15[illegible] de conformidad a la inscripción del mandamiento judicial., dictado por el Juzgado XXV de lo Civil [illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los Titulares:

Calidad	Cédula / R.U.C.	Nombre o Razón Social	Estado Civil
Propietario	[illegible]	Municipalidad de Manta	[illegible]

Notaría Número: [illegible] Página: [illegible]

2 / 3 Donación

Inscrito el : jueves, 20 de abril de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.841 - Folio Final: 11.850

Número de Inscripción: 932 Número de Repertorio: 1.815

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicado en el Barrio Abdon Calderon de la Ciudad de Manta. CLAUSULA ESPECIAL:Por tratarse de una Donacion de un terreno a favor de los Cónyuges Sr. Lepido Fulton Rivera Montalvan y Sra. Firlandia Alba LOpez Rivera y por haber sido afectados de dos lotes de terrenos de su propiedad en el Barrio abdon Calderon de la Ciudad de Manta. por el trazado de la Via de Circunvalacion y se le dona un terreno en la Semi Urbanizacin La Pradera IIOrizontes, y dicho bien no tendra ningun gravamen que afecte el pleno de recho de su propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000000-51	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Donatario	13-03111270	Lopez Rivera Firlandia Alba	Casado	Manta
Donatario	13-00460498	Rivera Montalvan Lepido Fulton	Casado	Manta

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 26 de septiembre de 2008

Tomo: 68 Folio Inicial: 38.961 - Folio Final: 38.971

Número de Inscripción: 2.705 Número de Repertorio: 5.321

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de septiembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero nueve de la manzana D ubicado en la pradera de la actual parroquia Los Esteros del canton Manta. con una superficie total de ciento setenta metros cuadrados

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09954749	Macias Cedeño Jairon Antonio	Casado	Manta
Vendedor	13-03111270	Lopez Rivera Firlandia Alba	Casado	Manta
Vendedor	13-00460498	Rivera Montalvan Lepido Fulton	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	932	20-abr-2006	11841	11850

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 10 de enero de 2013

Tomo: 8 Folio Inicial: 3.282 - Folio Final: 3.292

Número de Inscripción: 142 Número de Repertorio: 355

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

c.- Observaciones:

[illegible] Urbanización [illegible]

[illegible] del Cantón [illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de los [illegible]

Calidad	Cédula de I.D.C.	Nombres y Razón Social	Estado Civil	[illegible]
Comprador	[illegible]	[illegible] Ana Mercedes	Soltero	[illegible]
Vendedor	[illegible]	[illegible] Leña Jairo Antonio	Casado	[illegible]
Vendedora	[illegible]	[illegible] Cevallos Estela Marina	Casada	[illegible]

c.- Esta Inscripción se refiere a [illegible], se constata(n) en:

Libro	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2705	26-sep-2003	[illegible]	3857.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos			
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:53:22 del miércoles 16 de octubre de 2013

A petición de: [illegible]

Elaborado por : Juliana Lobedes Macías Suárez
1311367550

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD: 1.25

No. Certificación: 108871

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de diciembre de 2013 *No. Electrónico: 17442*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-33-05-09-000

Ubicado en: MZ-D LT. 09 EN LA SEMI URB.MUNICIPAL LA PRADERA HORIZONTES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 170,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1313463182	*ANA MERCEDES AGUAYO LOOR*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5440,00
CONSTRUCCIÓN:	14970,38
	20410,38

Son: VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Dario Harris Sornoza.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: HARIS REYES 12/12/2013 17:14:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 0015208

CERTIFICACIÓN

No. 1310-2638

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que [illegible] de la Sra. ANA MERCEDES AGUAYO LOOR, [illegible] Catastral [illegible], ubicado [illegible] parroquia los Esteros [illegible] Manta, dicha propiedad se encuentra dentro [illegible] respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyectos [illegible] vías [illegible] medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle G

Atrás: 10m. Lote 17.

Costado derecho: 17m. Lote 10

Costado izquierdo: 17m. Lote 8

Área: 170m2

Manta, 26 de noviembre de 2013

SR. RAYDERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

[illegible] requerirá [illegible] por [illegible] error [illegible] datos falsos [illegible] gráfica [illegible]

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061592

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a ANA MERCEDES AGUAYO LOOR ubicada MZ-D LT. 09 EN LA SEMI URB. MCPL. LA PRADERA HORIZONTES COMERCIAL PTE. cuyo ~~$20410.38 VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ 38/100~~ asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

12 DE DICIEMBRE DE 2013

Manta, _____ de _____ del 20 RRAGA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIES VALORADAS

USD 1.25

Nº 0088716

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisados los archivos de la Tesorería Municipal, por que corresponde al cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos Tasas y Tarifas Municipales a cargo de AGUAYO PORCAYO MACEDES.

Por consiguiente no se está en capacidad de decidir de esta Municipalidad

Manta, 12 de Diciembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2331309030 127-0 LT. UR EN LA SEMILURA MUNICIPAL LA PRADERA (CON CONTS)
Manta, doce de diciembre del dos mil trece

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 21 Telf.: 2614-479 / 2614-177

TITULO DE CREDITO No. 000218512

12/23/2013 4:20

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION cuantía de $25000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-03-05-09-200	172,00	20410,25	111924	218512

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1313463182	AGUAYO LOOR ANA MERCEDES	MZ-O LT 09 EN LA SEMI URB MUNICIPAL LA PRADERA HORIZONTES	Impuesto principal	250,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	75,00
			TOTAL A PAGAR	325,00
			VALOR PAGADO	325,00
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310259434	DELGADO SALTOS PAOLA PATRICIA	NA

EMISION: 12/26/2013 4:20 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Srta. Rosario Riera

Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO No. 005218513

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
[illegible] VENTA DE SOLAR Y COMPRAVENTA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VENDEDOR

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

UTILIDADES

CONCEPTO	VALOR
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
TOTAL A PAGAR	[illegible]
VALOR PAGADO	[illegible]
SALDO	0.00

EMISION 2/20/2012 4:21 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL del CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ____ Firma: ____
Rosario Riera

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0031260

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: [illegible]
NOMBRES : AGUAYO LAMA ANA MARCELA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : MZ-D LT. 09 EN LA SEMI URB.MUNICIPAL.LA PIOLERA HORIZONTES.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: [illegible]
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 12/12/2013 12:37:21

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miercoles, 12 de Marzo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DECLARACION JURAMENTADA

[illegible] Manta, a los [illegible] ante mí [illegible] ASOCIADA ELSYE CIUDAD MENDOZA [illegible] Encargada Pública Cuarta del Cantón Manta, según acción de [illegible] número 128-DPCMT-12-CC, otorgada por la Abogada Profesional del Consejo de la Judicatura de Manabí conforme consta en los [illegible] EDUARDO MENDOZA [illegible] y CAROLA PATRICIA [illegible] SALTOS [illegible] Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado [illegible] de ciudadanía [illegible] 1310[illegible] y 1310[illegible] respectivamente, domiciliados en el Cantón Manta, quienes libres y voluntariamente, bajo juramento advertidos por la autoridad [illegible] en legal y debida forma de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio concebidas a quienes faltan a la declaración [illegible] y convenible siguiente: "Yo [illegible] y soy casado [illegible] responsabilidad para mi persona y bienes de la gravedad del juramento que he prestado [illegible] Declaro que [illegible] de la verdad mediante esta declaración libre y voluntariamente [illegible] Declaro que [illegible] tiene [illegible] en la Zona Urbana del Cantón Manta del Sector [illegible] según consta en los números [illegible] de la Parroquia [illegible] Provincia [illegible] República del Ecuador [illegible] con [illegible] que [illegible] responsabilidad [illegible] que [illegible] de la Parroquia [illegible] del Cantón Manta [illegible] de Manta por el que [illegible] y gastos adicionales [illegible] de la urbanización [illegible] lo que podemos manifestar en honor a la verdad. Leído [illegible] para constancia [illegible] DOY FE.-

EDUARDO MENDOZA [illegible]
C.C. No. [illegible]

CAROLA PATRICIA [illegible] SALTOS
C.C. No. [illegible]

LA ABOGADA

[illegible] que [illegible] PRIMERA COPIA [illegible] que sella [illegible] en [illegible]

LA NOTARIA ENCARGADA DE [illegible]

Ab. [illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

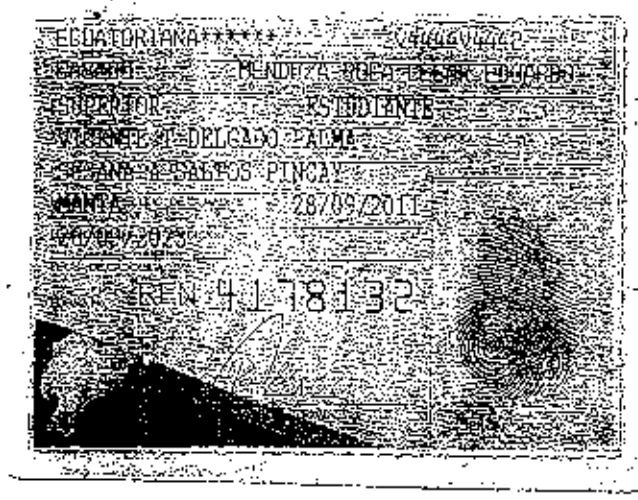
ECUATORIANA
MENDOZA ROCA
ESTUDIANTE
DELGADO PALMA
SALTOS PINCAY
28/09/2011
REN 4178132

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
DELGADO SALTOS PAOLA PATRICIA
MANTA/MANTA/MANTA
26 DICIEMBRE 1980
MANABI/MANTA
1981

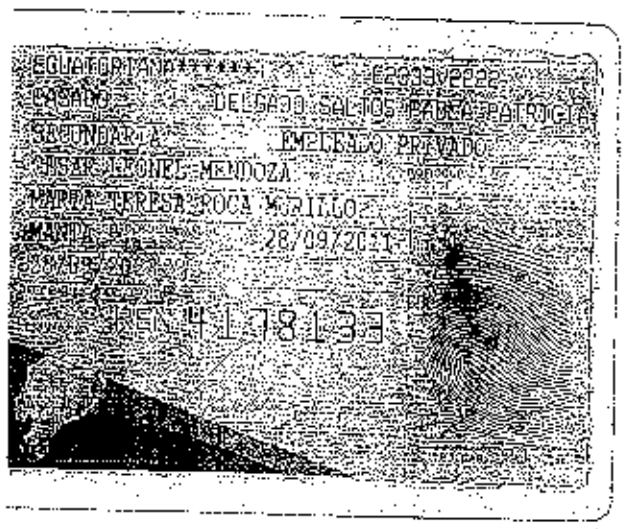
ECUATORIANA
DELGADO SALTOS PAOLA PATRICIA
SECUNDARIA
EMPLEADO PRIVADO
CESAR ALFONSO MENDOZA
MARIA TERESA ROCA MORILLO
MANTA
28/09/2011
REN 4178133

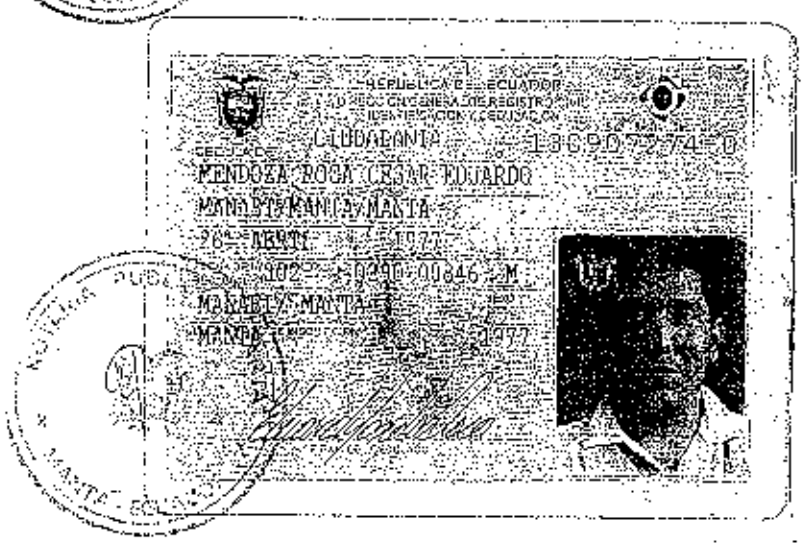
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
MENDOZA ROCA CESAR EDUARDO
MANABI/MANTA/MANTA
MANABI/MANTA
1977

COPIA No. PRIMERA

FECHA: [illegible] 03

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf. 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

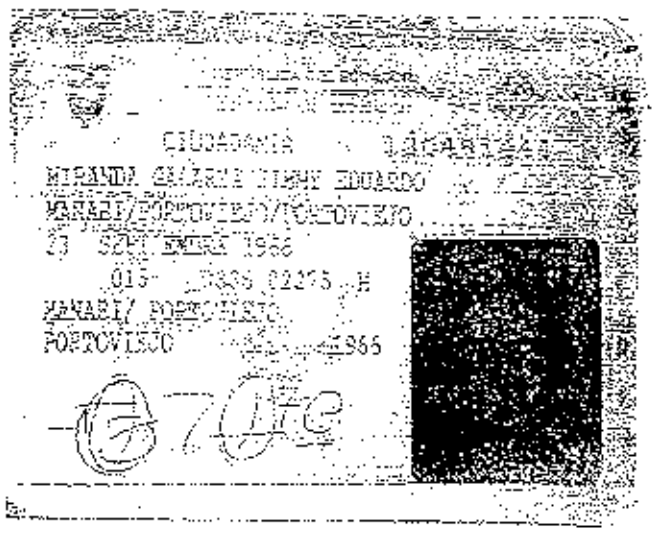
CIUDADANIA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

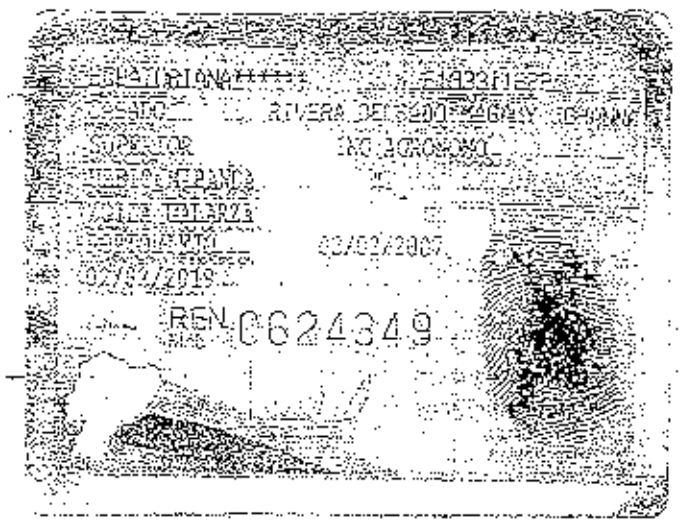
SUPERIOR
REN 0624349

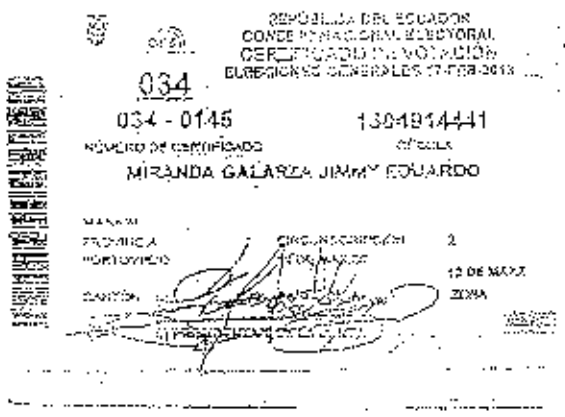
034
034 - 0145
1304914441
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
12 DE MAYO

DR. HOMERO LÓPEZ UBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DISTRITO METROPOLITANO

2013	[illegible]	01	[illegible]	76175

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL INGENIERO

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ENCARGADO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

CPL 2 COPIAS

AC

PRIMERA [illegible]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO [illegible] DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Ubando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Ocelio en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. [illegible]
[illegible]
GUAYAQUIL
[illegible]
[illegible] 2 281 1340
[illegible]

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria realizada el día viernes, seis de junio de dos mil trece en la sala de [illegible] Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, [illegible] designado [illegible] Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, conforme [illegible] estipulado en el artículo [illegible] literal h) del Estatuto Social del BIESS, [illegible] en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución [illegible]-DRA-NU-2013-[illegible] de 11 de junio de 2013, la Intendencia [illegible] Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, certifica la vigencia y legalidad del nombramiento de Roberto Alejandro Machuca Coello [illegible] de la cédula de ciudadanía No. [illegible] para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En [illegible] artículo [illegible] literal [illegible] del Estatuto Social del BIESS, [illegible] Funcionario [illegible] Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se posesiona a Roberto Alejandro Machuca Coello [illegible] presta la [illegible] y se le [illegible] nombrado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

[illegible] el señor Presidente del Directorio del BIESS [illegible]

--Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, a 14 de junio de 2013

Dra. Ma. Belén Rocha Mora
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

Biess [illegible]

15 JUN. 2013

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348183

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

[illegible] es esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública que contiene el PODER ESPECIAL que otorga el DIRECTOR DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) [illegible] al señor EDWIN EDUARDO MIRANDA CALARZA JEFE DE LA OFICINA SUCURSAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. Firmada y sellada en Quito, [illegible] a ocho (08) de [illegible] de Noviembre del mil trece (2013).-

Dr. Homero [illegible]
NOTARIO CUARENTA SEXTO DEL CANTÓN QUITO

COPIA AUTORIZADA Y AUTENTICA CONFORME CON SU ORIGINAL

CORRESPONDIENTE EN EL EXPEDIENTE A MI CARGO, AL CUAL SE REMITE PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO EXPEDIDO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LA SECRETARIA NUMERO [illegible] DOY FE.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. Certificación: *107592*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *31 de octubre de 2013* ***No. Electrónico:*** *16396*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-33-05-09-000*

Ubicado en: *MZ-D LT. 09 ~~URB.~~ MUNICIPAL LA PRADERA HORIZONTES*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *170,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1313463182	*ANA MERCEDES AGUAYO LOOR*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5440,00**
CONSTRUCCIÓN:	**14970,38**
	20410,38

Son: *VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: [illegible]

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

6725

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6725:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 02 de septiembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident Predial: 2330509000

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del lote de terreno signado con el número Nueve de la Manzana "D" en la Semi Urbanización Municipal La Pradera "Horizontes" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle G. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote No. 17, POR EL COSTADO DERECHO: Con diecisiete metros y lindera con lote No. diez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con diecisiete metros y lindera con el lote No. ocho. Con una superficie total de Ciento setenta metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	21	19/10/2005	167
Compra Venta	Donación	932	20/04/2006	11.841
Compra Venta	Compraventa	2.705	26/09/2008	38.961
Compra Venta	Compraventa	142	10/01/2013	3.282

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

Planos

Inscrito el: miércoles, 19 de octubre de 2005
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 167 - **Folio Final:** 194
Número de Inscripción: 21 **Número de Repertorio:** 5.090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de mayo de 2004
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de lo Civil de Manabi
Fecha de Resolución: jueves, 29 de septiembre de 2005

a.- Observaciones:

Es un macrolote en el cual se inscribe Plano de la Semi Urbanizacion la Pradera, de la Ciudad de Manta, la cual esta inscrita por Mandato Judicial , y consta de las siguientes Manzanas: La Manzana A, con 16 Lotes. Area por lote 2520,00,. la Manzana B, con 22 lotes Area por lote 3375.00,. La Manzana C, con 16 lotes Area por lote 2566.88. La Manzana D, 25 lotes. Area por lote 4078,57. TOTAL.: 79 lotes. Area por lote 12540,45. Area de Vias 2946.82. Area total 15487.27 Inscripcion por mandato judicial,, dictada por el Juzgado XXV de lo Civil de M a E a b i

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000153	**Ilustre Municipalidad de Manta**		Manta

2 / 3 **Donación**

Inscrito el : jueves, 20 de abril de 2006

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 11.841 - **Folio Final:** 11.850
Número de Inscripción: 932 **Número de Repertorio:** 1.815
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de abril de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicado en el Barrio Abdon Calderon de la Ciudad de Manta. CLAUSULA ESPECIAL:Por tratarse de una Donacion de un terreno a favor de los Cónyuges Sr. Lepido Fulton Rivera Montalvan y Sra. Firlandia Alba LOpez Rivera y por haber sido afectados de dos lotes de terrenos de su propiedad en el Barrio abdon Calderon de la Ciudad de Manta, por el trazado de la Via de Circunvalacion y se le dona un terreno en la Semi Urbanizacin La Pradera HOrizontes. y dicho bien no tendra ningun gravamen que afecte el pleno de r e c h o d e s u p r o p i e d a d .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Donatario	13-03111270	Lopez Rivera Firlandia Alba	Casado	Manta
Donatario	13-00460498	Rivera Montalvan Lepido Fulton	Casado	Manta

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 26 de septiembre de 2008

Tomo: 68 **Folio Inicial:** 38.961 - **Folio Final:** 38.971
Número de Inscripción: 2.705 **Número de Repertorio:** 5.321
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de septiembre de 2008
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero nueve de la manzana D ubicado en la pradera de la actual parroquia Los Esteros del canton Manta. con una superficie total de ciento setenta metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09954749	Macias Cedeño Jairon Antonio	Casado	Manta
Vendedor	13-03111270	Lopez Rivera Firlandia Alba	Casado	Manta
Vendedor	13-00460498	Rivera Montalvan Lepido Fulton	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	932	20-abr-2006	11841	11850

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 10 de enero de 2013

Tomo: 8 **Folio Inicial:** 3.282 - **Folio Final:** 3.292
Número de Inscripción: 142 **Número de Repertorio:** 355
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de diciembre de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad del lote de terreno signado con el número Nueve de la Manzana "D" en la Semi Urbanización Municipal La Pradera "Horizontes" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13463182	Aguavu Loor Ana Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	13-09954749	Macias Cedeño Jairon Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000039771	Velez Cevallos Estela Maribel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2705	26-sep-2008	38961	38971

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:53:22 del miércoles, 16 de octubre de 2013

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime F. Delgado Intriago
Firma del Registrador

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO.	29-6-13 10:21	FECHA DE ENTREGA: 31-6-13 P.60
CLAVE CATASTRAL:	2330509-000	
NOMBRES y/o RAZÒN	Aguayo Jose.	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0983530084	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÒN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		

TIPO DE TRAMITE: Cambio de tasa vivienda

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

6725

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6725:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 02 de septiembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2330509000

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del lote de terreno signado con el número Nueve de la Manzana "D" en la Semi Urbanización Municipal La Pradera "Horizontes" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con calle G. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote No. 17, POR EL COSTADO DERECHO: Con diecisiete metros y lindera con lote No. diez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con diecisiete metros y lindera con el lote No. ocho. Con una superficie total de Ciento setenta metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	21	19/10/2005	167
Compra Venta	Donación	932	20/04/2006	11.841
Compra Venta	Compraventa	2.705	26/09/2008	38.961
Compra Venta	Compraventa	142	10/01/2013	3.282

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 **Planos**

Inscrito el: miércoles, 19 de octubre de 2005
Tomo: 1 **Folio Inicial:** 167 - **Folio Final:** 194
Número de Inscripción: 21 **Número de Repertorio:** 5.090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de mayo de 2004
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado XXV de lo Civil de Manabi
Fecha de Resolución: jueves, 29 de septiembre de 2005

a.- Observaciones:

Es un macrolote en el cual se inscribe Plano de la Semi Urbanizacion la Pradera, de la Ciudad de Manta, la cual esta inscrita por Mandato Judicial., y consta de las siguientes Manzanas. La Manzana A, con 16 Lotes. Area por lote 2520,00,. la Manzana B, con 22 lotes Area por lote 3375,00,. La Manzana C, con 16 lotes Area por lote 2566,88. La Manzana D, 25 lotes. Area por lote 4078,57. TOTAL,: 79 lotes. Area por lote 12540,45. Area de Vias 2946,82. Area total 15487,27. Inscripcion por mandato judicial., dictada por el Juzgado XXV de lo Civil de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

2 / 3 **Donación**

Inscrito el : **jueves, 20 de abril de 2006**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 11.841 - **Folio Final:** 11.850
Número de Inscripción: 932 **Número de Repertorio:** 1.815
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 10 de abril de 2006**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**
Terrenos ubicado en el Barrio Abdon Calderon de la Ciudad de Manta. CLAUSULA ESPECIAL:Por tratarse de una Donacion de un terreno a favor de los Cónyuges Sr. Lepido Fulton Rivera Montalvan y Sra. Firlandia Alba LOpez Rivera y por haber sido afectados de dos lotes de terrenos de su propiedad en el Barrio abdon Calderon de la Ciudad de Manta, por el trazado de la Via de Circunvalacion y se le dona un terreno en la Semi Urbanizacin La Pradera HOrizontes, y dicho bien no tendra ningun gravamen que afecte el pleno de r e c h o d e s u p r o p i e d a d .

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000000151	**Ilustre Municipalidad de Manta**		Manta
Donatario	13-03111270	**Lopez Rivera Firlandia Alba**	Casado	Manta
Donatario	13-00460498	**Rivera Montalvan Lepido Fulton**	Casado	Manta

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : **viernes, 26 de septiembre de 2008**

Tomo: 68 **Folio Inicial:** 38.961 - **Folio Final:** 38.971
Número de Inscripción: 2.705 **Número de Repertorio:** 5.321
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 05 de septiembre de 2008**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**
Un lote de terreno signado con el numero nueve de la manzana D ubicado en la pradera de la actual parroquia Los Esteros del canton Manta. con una superficie total de ciento setenta metros cuadrados

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09954749	**Macias Cedeño Jairon Antonio**	Casado	Manta
Vendedor	13-03111270	**Lopez Rivera Firlandia Alba**	Casado	Manta
Vendedor	13-00460498	**Rivera Montalvan Lepido Fulton**	Casado	Manta

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	932	20-abr-2006	11841	11850

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 10 de enero de 2013**

Tomo: 8 **Folio Inicial:** 3.282 - **Folio Final:** 3.292
Número de Inscripción: 142 **Número de Repertorio:** 355
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 20 de diciembre de 2012**
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La totalidad del lote de terreno signado con el número Nueve de la Manzana "D" en la Semi Urbanización Municipal La Pradera "Horizontes" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13463182	Aguayo Loor Ana Mercedes	Soltero	Manta
Vendedor	13-09954749	Macias Cedeño Jairon Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000039771	Velez Cevallos Estela Maribel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2705	26-sep-2008	38961	38971

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:53:22 del miércoles, 16 de octubre de 2013

A petición de: Sra. Ana Aguayo

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Telf.: 2611-479 / 2611-427

TITULO DE CREDITO No. 000156169

3/7/2013 15

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-33-05-09-000	170,00	$ 5 440,00

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
MANZANA 33 URB MUNICIPAL LA PRADERA HORIZONTES	2013	88091	156169

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
AGUAYO LOOR ANA MERCEDES	1313453182

3/7/2013 12:00 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Intereses por Mora			
MEJORAS 2011	$ 22,39		$ 22,39
MEJORAS 2012	$ 1,21		$ 1,21
MEJORAS HASTA 2010	$ 15,46		$ 15,46
SOLAR NO EDIFICADO	$ 10,86		$ 10,86
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,54		$ 0,54
TOTAL A PAGAR			$ 50,46
VALOR PAGADO			$ 50,46
SALDO			$ 0,00

Manta, 26 de Septiembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte ***interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que la SRA AGUAYO LOOR ANA MERCEDES*** *con numero de cedula* ***131346318-2 no*** *se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO po lo tanto NO mantiene deuda con* ***CNEP EP.***

La parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor le convenga a sus intereses.*

Atentamente,

KARLA MENDOZA
ATENCION AL CLIENTE

CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

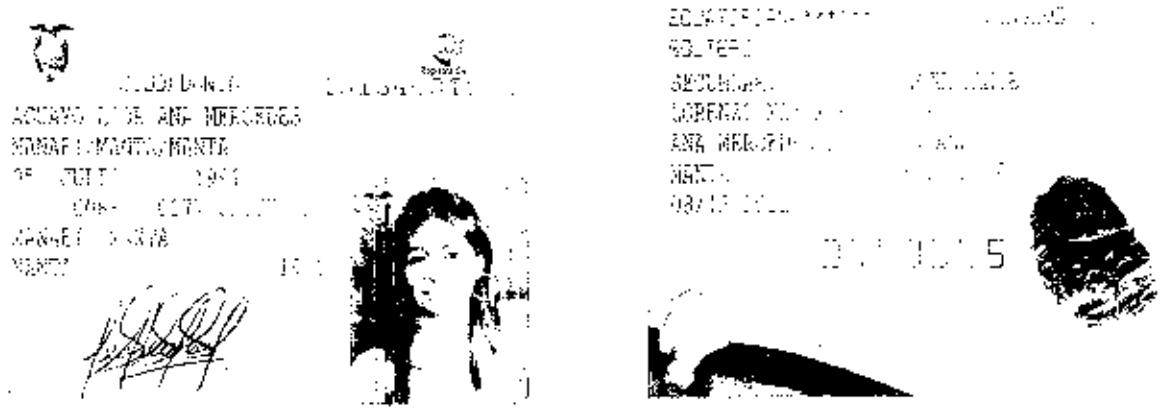

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

166-0001	1313463182
NÚMERO	CÉDULA

AGUAYO LOOR ANA MERCEDES

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
MANTA	
PARROQUIA	ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA